

SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 www.gabinete-juridico-silvestre.es

ANMISTIA FISCAL

El informe presentado el pasado 27 de junio 2012 por el Ministerio de Hacienda para aclarar cuestiones planteadas sobre el procedimiento de regularización fiscal 2012 ("amnistía fiscal") se puede resumir en los siguientes puntos:

- Se declara expresamente la no obligación de declarar bienes o derechos de ejercicios prescritos, afirmando así mismo que la presentación de la declaración tributaria especial (DTE) no interrumpe la prescripción de los ejercicios del IRPF, Impuesto de la Renta de los no residentes e Impuesto sobre Sociedades a los que hubiera correspondido la renta inicialmente no declarada. Esto implica una gran ventaja frente a las declaraciones complementarias, que sí interrumpen la prescripción. Al respecto, aclara el informe que es compatible la DTE con la regularización a través de autoliquidaciones complementarias.

- La regularización mediante la declaración tributaria especial excluirá de eventuales responsabilidades por delito fiscal y no supondrá la imposición de sanciones o recargos administrativos o intereses de demora si bien ello no implica una exención total de responsabilidad, por cuanto los únicos impuestos que quedan amparados son el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades, pero quedan al margen otros impuestos como el IVA, el Impuesto sobre el Patrimonio (reinstaurado desde el ejercicio 2011) o el de Sucesiones y Donaciones, etc.

- El plazo para acogerse a la denominada amnistía fiscal finaliza el 30 de noviembre de 2012.

- Las cuotas resultantes de la DTE no serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento. Sí lo son, en cambio, las cuotas resultantes de las declaraciones complementarias.

- En cuanto a la regularización de dinero en efectivo, que bastará con la manifestación, a través del modelo de declaración, de ser titular de dicho dinero con anterioridad a 31/12/2010, si bien con carácter previo a dicha declaración, debe haberse depositado dicho dinero en una entidad de crédito residente en España o en otro estado de la UE o en otro Estado integrante del Espacio

Económico Europeo que haya suscrito convenio con España para evitar la doble imposición internacional con intercambio de información.

LEGISLACION